



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

PROCESO COMPETITIVO ESAL-002_2-2025

Nº	PROCESO COMPETITIVO ESAL-002_2-2025
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE GIRALDO
NIT:	890.983.7867
CONTRATISTA:	ASOCIACION APICOLA LA RESERVA DE BURITICA
NIT:	901422243-2
REPRESENTANTE LEGAL	LIBANIEL PRESIGA TANGARIFE
C.C.	98.540.808 de Buriticá – Antioquia.
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ABEJAS APIS MELIFERAS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LAS POLINIZADORAS, LA BIODIVERSIDAD Y AL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS ECONOMICOS DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MPIO EN EL CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000004420".
VALOR TOTAL:	OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L CTE (\$ 82.644.000.00).
PLAZO:	treinta (30) días a partir del inicio en la plataforma Secop 2 o hasta agotar lo presupuestado, lo que primero ocurra.

Entre los suscritos a saber: **MARIA CAMILA MANCO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.176.339 de Giraldo, Antioquia, en su condición de Alcaldesa del municipio de Giraldo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 092 de 2017, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará **EL CONTRATANTE**, quien para los efectos de este contrato se denominará el municipio de Giraldo, y de otra parte, la **ASOCIACION APICOLA LA RESERVA DE BURITICA NIT. 901422243-2** representada legalmente por **LIBANIEL PRESIGA TANGARIFE** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 98.540.808 de Buriticá – Antioquia., Domiciliado (a) en Medellín, y quien para los efectos del presente contrato de mínima cuantía denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido realizar el presente contrato de suministros, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de



Alcaldía Municipal de
GIRALDO

Carrera 9 No 10-36

Conmutador: 857 1107

Email: alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co

www.giraldo-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

Giraldo – Antioquia requiere realizar el “**FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ABEJAS APIS MELIFERAS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LAS POLINIZADORAS, LA BIODIVERSIDAD Y AL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS ECONOMICOS DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MPIO EN EL CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000004420**”. 2) Que para afrontar dicha necesidad el municipio de Giraldo realizo **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL-002_2-2025** de acuerdo al art. 355 de la Constitución Política y artículos 2 y 4 del decreto 092 de 2017 y a la demás la normatividad legal vigente. 3) Que luego de surtido todas las fases del proceso de competitivo, mediante informe de evaluación fue seleccionado el proponente **ASOCIACION APICOLA LA RESERVA DE BURITICA NIT. 901422243-2**, por cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje, en consecuencia el presente contrato será regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Giraldo, Antioquia, “**FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ABEJAS APIS MELIFERAS PARA CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LAS POLINIZADORAS, LA BIODIVERSIDAD Y AL MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS ECONOMICOS DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MPIO EN EL CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000004420**”. **SEGUNDA:** El contratista debera entregar las siguientes bienes, servicios y/o suministros de acuerdo a las indicaciones entregadas por el supervisor del contrato:

MATERIALES/INSUMOS	CANT	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL
Kit fortalecimiento				
Colmena Full (Techo, subtapa, alza, cuadros y piquera)	64	Und	\$145.000	\$ 9.280.000
Alza con cuadros	64	Und	\$ 76.000	\$ 4.864.000
Excluidor de reinas	64	Und	\$ 20.000	\$ 1.280.000
Alimentador interno	64	Und	\$ 32.000	\$ 2.048.000
Nucleos de abejas de 3 cuadros de cria y un cuadro de alimento, una reina joven fecundada y marcada y kg aproximado de abejas.	64	Und	\$ 265.000	\$ 16.960.000
Laminas de cera	640	Und	\$ 3.600	\$ 2.304.000
Ahumador mediano en acero inoxidable	16	und	\$ 125.000	\$ 2.000.000
Pinzas para cuadros	16	Und	\$ 32.500	\$ 520.000
Centrifuga en acero inoxidable	8	Und	\$1.950.000	\$ 15.600.000



Alcaldía Municipal de
GIRALDO

Carrera 9 No 10-36

Conmutador: 857 1107

Email: alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co

www.giraldo-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

Batea desoperculadora portatil	8	Und	\$ 620.000	\$ 4.960.000
Tenedor desoperculador	16	Und	\$ 25.000	\$ 400.000
Overol para apicultura tipo esgrima con par de guantes	16	und	\$ 195.000	\$ 3.120.000
Cuchillo desoperculador	16	Und	\$ 32.000	\$ 512.000
Transporte de equipos y materiales	2	viajes	\$1.250.000	\$ 2.500.000
Rollo de alambre para cerca x 400 m calibre 16,5	16	Und	\$ 260.000	\$ 4.160.000
Refuerzo vitaminas promocalier 1 litro	16	Und	\$ 90.000	\$ 1.440.000
Señaletica con logo de la continental	16	Und	\$ 55.000	\$ 880.000
Azúcar para preparación de alimento x 25 Kg.	8	Paca	\$ 125.000	\$ 1.000.000
Curso refrigerio-almuerzo	1	Und	\$2.096.000	\$ 2.096.000
Visita técnica más transporte	56	Visita	\$ 120.000	\$ 6.720.000
Subtotal materiales				\$ 82.644.000

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales se el valor del contrato es la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS PESOS M/L CTE (\$82.644.000,00).** Incluido IVA. el municipio de Giraldo, Antioquia cancelará al contratista por actas parciales de pago, previa entrega de los bienes y servicios debidamente entregados y aprobados a satisfacción por el supervisor del contrato, con la presentación de la cuenta de cobro respectiva o la factura, y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, adicionalmente el pago será aprobado por el supervisor del Contrato. **PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará con cargo al certificado presupuestal Nro. 00138 de febrero de 2025. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de treinta (30) días a partir del inicio en la plataforma Secop 2 o hasta agotar lo presupuestado, lo que primero ocurra. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionando una vez haya sido firmado electronicamente por las partes a través de la plataforma Secop 2. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a Prestar los servicios antes descritos de conformidad con los Pliegos de Condiciones Definitivos del **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL-002_2-2025** que hace parte integral del presente convenio, acorde a la propuesta presentada por éste y aprobada por el Municipio de Giraldo, **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Giraldo se compromete a cancelar los servicios prestados en la forma pactada en la cláusula tercera del presente contrato. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna y podrá disponer del tiempo como a bien





República de Colombia

Departamento de Antioquia

Municipio de Giraldo

NIT: 890.983.786-7

tenga, siempre y cuando los programas y proyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculizan, retarden o paralicen, por culpa suya. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, El municipio de Giraldo, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de Giraldo. **DÉCIMA TERCERA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** , declara que no se haya incurrido en algunas de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, la ley 1148 de 2007, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y las demás normas jurídicas que le sean concordantes, así como las que las adicionen, complementen o modifiquen; la contravención a lo anterior, así como una inhabilidad sobreviniente no reportada por el contratista al municipio dará lugar a las sanciones de Ley y a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ello conlleva. **DÉCIMA QUINTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, b) el Decreto 1082 de 2015 y de las otras normas jurídicas vigentes que los adicionen, modifiquen, o deroguen, así como en lo aplicable la normatividad civil y comercial. c) La disponibilidad presupuestal d) la reserva presupuestal, fotocopia de la cédula, RUT y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, acreditación del pago a la seguridad social en salud y pensiones, así como los demás documentos del **PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL-001-2025**. **DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del municipio de Giraldo NIT. 890.983.786-7, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo, o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo que cumpla con las siguientes garantías:





República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

COBERTURA EXIGIDA	ETAPA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Ejecución	Quince (15%) por ciento del valor total del contrato	Duración del Contrato y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes	Ejecución	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del Contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	Ejecución	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del Contrato y cuatro (04) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Ejecución	Diez por ciento (10%) del valor total, del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Ejecución	Doscientos (200) SMMLV	Duración del Contrato

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio El Municipio de Giraldo. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito persona" y, por lo tanto, la CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita del municipio de Giraldo. **DÉCIMA NOVENA PUBLICACIÓN:** Una vez Perfeccionado el contrato, deberá publicarse en el SECOP www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa, en los términos del Decreto 1082 de 2015. **DUODÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al municipio de Giraldo de toda acción u omisión que por culpa del contratista se haya ocasionado a terceros y que éstos pretendan hacer resarcir en contra del Municipio, por cualquier causa por acción u omisión que se presente, siempre que se demuestre que es con culpa grave o dolo del contratista debidamente probado. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscripto electrónicamente por las partes en la plataforma Secop 2.

(Firma electrónica)

MARIA CAMILA MANCO SUAREZ
ALCALDESA MUNICIPAL.



Alcaldía Municipal de
GIRALDO

Carrera 9 No 10-36

Conmutador: 857 1107

Email: alcaldia@giraldo-antioquia.gov.co

www.giraldo-antioquia.gov.co